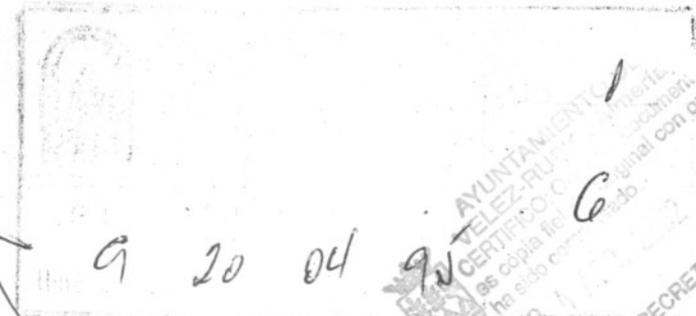


[Handwritten signature and scribbles]



9 20 04 95

AYUNTAMIENTO DE LOS VELEZ-RUFES
CERTIFICADO
ha sido correctamente
Almería
Secretaría



ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COMARCA DE LOS VELEZ. (ADESOVELEZ). ALMERIA

TITULO I

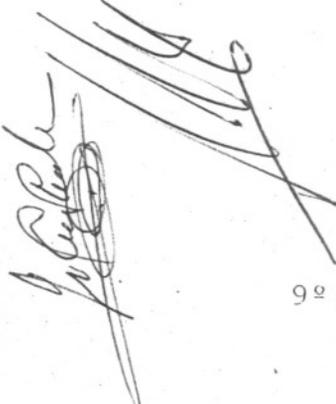
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL.-

Artículo 1º.- 1).- La Asociación denominada Asociación para el Desarrollo Económico y Social de la Comarca de Los Vélez (ADESOVELEZ), de Almería, se constituye al amparo de la Ley 19/1.977, de 1 de Abril, Decreto 873/77, de 22 de Abril y Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

2).- El Régimen de la Asociación se determinará por los presente Estatutos y los acuerdos validamente adoptados en su Asamblea General y Organos Directivos, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- El objeto de la misma es:

- 1º.- Formar parte de Iniciativas Leader Comarca de Los Vélez, S.A., para crear una estructura permanente de apoyo al desarrollo local y rural integrado.
- 2º.- Creación de empleo y cualificación de los recursos humanos.
- 3º.- Conocer la demanda de ocio de la Comarca, desarrollar en este sentido la oferta y organizarla, estimulando el desarrollo del turismo rural.
- 4º.- Fomentar la diversificación de las producciones agrarias, promoviendo su industrialización comercialización, así como el crecimiento de las no excedentarias.
- 5º.- Conservar y valorar el patrimonio natural, cultural y arquitectónico de la Comarca.
- 6º.- Mantener e incrementar el nivel demográfico adecuado, facilitando en su caso nuevos asentamientos.
- 7º.- Renovar y adecuar las estructuras necesarias, para equiparar las condiciones de vida de los habitantes de la Comarca de Los Vélez, con los que viven en otras más desarrolladas.
- 8º.- Promocionar y favorecer, en el ámbito de su actuación la concentración, intercambio y el diálogo entre las Comunidades rurales a fin de promover la solidaridad y propiciar acciones comunes.

- 
- 
- 9º.- Tomar y formar parte activa en los Comités, Comisiones y Organizaciones, que de alguna forma participen en el desarrollo local y rural, de acuerdo con las normas institucionales.
- 10º.- Estudiar, preparar, presentar, tramitar y gestionar los diversos programas de desarrollo rural.
- 11º.- Ejercer y hacer valer sus intereses ante las distintas Instituciones y Organismos de la Administración del Estado, Corporaciones Públicas, Organizaciones económicas, culturales y sociales, nacionales e internacionales y demás Instituciones y Entidades públicas y privadas que por algún concepto pudieran estar relacionadas.
- 12º.- Recabar de los poderes públicos a los diferentes niveles, la implantación de fórmulas y cauces adecuados de tutela y apoyo económico para las actividades de Desarrollo Comunitario y privado, animación socio-cultural, y en general para las encaminadas a mejorar las condiciones de vida y trabajo de la Zona; solicitar y celebrar el establecimiento de convenios y la adjudicación de subvenciones y ayudas económicas para sus programas e iniciativas de diversa naturaleza.
- 13º.- Cualquier otro fin que tienda a la creación de riqueza, desarrollo y bienestar de la población.

Artículo 3º.- Esta Asociación tendrá como domicilio social calle Acequia Grande s/n, de Vélez-Rubio (Almería), debiéndose comunicar, con la debida antelación, cualquier cambio de domicilio que se produzca a la Unidad Administrativa denominada Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía así como a todos sus miembros.

Artículo 4º.- La Asociación tendrá un ámbito territorial que abarcará la Comarca de Los Vélez de Almería, y un ámbito profesional que comprenderá y podrá integrar a cualquier persona física o jurídica, tanto pública como privada, de acuerdo con los fines de ésta.

TITULO II

DURACION, ALTAS, BAJAS DE LOS SOCIOS Y CUOTAS

Artículo 5º.- La duración de la Asociación de acuerdo con sus Estatutos es de tiempo indefinido.

Artículo 6º.-

1º.- Son socios fundadores de esta Asociación las personas físicas y jurídicas siguientes:

CAJA RURAL DE ALMERIA, C.I.F. núm. F- 04001475.

JOAQUIN PEREZ RECHE, N.I.F. núm. 27.148.624 E.

INDUSTRIAS CARNICAS DE LOS VELEZ, S.L. N.I.F. B-04023701.

LUIS MARTINEZ MARTINEZ, N.I.F. núm. 27.217.747-F

ALMERIEXPORT, S.A., N.I.F. núm. A-04108791.

JOSE ANTONIO MARTINEZ SERRANO, N.I.F. núm. 38.676.737-Y

JOSE RUZAFÁ GEA, N.I.F. núm. 23.192.531-K

DOMINGO CRISOL SANCHEZ, N.I.F. núm. 75.221.263-Q

SIGLO XXI DE ASESORES, CONSULTING EMPRESARIAL, S.L.
C.I.F. núm. B 04170.

JUAN PEREZ MOLINA, N.I.F. núm. 23.222.499-C

CALVOMETAL S.COOP.AND, N.I.F. núm. F-04166674.

JESUS ARRES MARTINEZ, N.I.F. núm. 23.174.808- P

JOSE TORRENTE MENDEZ, N.I.F. núm. 27.239.303- N

EBACAR, S.COOP. AND, C.I.F. núm. f-04220638.

HERMINIO TORRENTE SERRANO, N.I.F. núm. 27.162.334-R

JOSE GARCIA MARTINEZ, N.I.F. núm. 23.223.480-N

DIEGO ARJONA LOPEZ, N.I.F. núm. 23.161.161-T

PEDRO BAUTISTA ALCAINA, N.I.F. núm. 75.222.605-T

JUAN ANTONIO CEREZUELA MOTOS, N.I.F. núm. 23.172.896-M

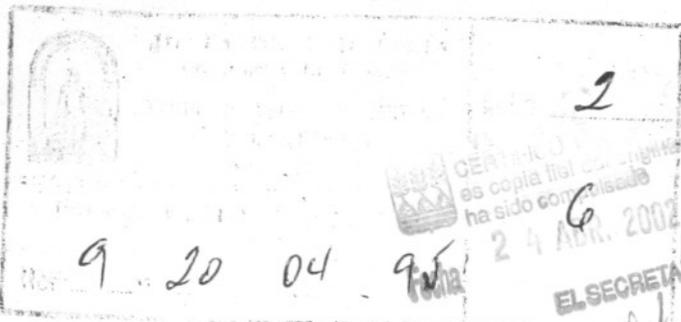
JOSE MARIA CERÉZUELA MOTOS, N.I.F. núm. 23.200.264-A

PATATAS FRITAS CEREZUELA, S.L., C.I.F. núm. B-04164463

ANTONIO FERNANDEZ PEREZ, N.I.F. núm. 23.152.761-H

FRANCISCO TUNEZ RODRIGUEZ, N.I.F. núm. 74.587.242-I

MAHIMON, S.COOP.AND., C.I.F. núm. F-04110847.



Handwritten signatures and scribbles in the top left corner of the page.

PEDRO FRANCISCO TORRENTE SERRANO N.I.F. núm. 27.081.735-V

INDUSTRIAS CARNICAS TORRENTE, S.COOP.AND. C.I.F. núm. F-04070629

ANTONIO SERRANO DIAZ, N.I.F. núm. 23.194.337-X

DIEGO REVERTE FERNANDEZ, N.I.F. núm. 38.715.230-C

JOSE MARTINEZ DIAZ, N.I.F. núm. 27.267.108-X

JUAN PEREZ RODRIGUEZ, N.I.F. núm. 75.192.606-V

INDUSTRIAS CARNICAS MONTE DE LOS VELEZ, S.L., N.I.F. núm. B04159372.

PEDRO COTES RUIZ, N.I.F. núm. 27.060.351-T

ANDRES RODRIGUEZ ROS, N.I.F. núm. 23.217.157-Z

ANTONIO CARRICONDO MARTINEZ, N.I.F. núm. 23.223.600-V

ELECTRITEL, S.COOP.AND., N.I.F. núm. F-04163804.

AVELINO RAMIREZ GOMEZ, N.I.F. núm. 27.240.506-L.

INDUSTRIAS CARNICAS SIERRA DE MARIA, S.L. C.I.F. núm. B-04031738.

DOMINGO HORNOS SANCHEZ, N.I.F. núm. 37.586.991-T.

SECADEROS MONTESUR, S.L. C.I.F. núm. B-04031837.

FRUTOS SECOS DE MAÑAN, S.COOP.AND. C.I.F. núm. F-03455599.

JOSE MARIA MARTINEZ MESSEGUER, N.I.F. núm. 22.218.040-V.

CARNICAS MARIA S.A., C.I.F. núm. A-04034377.

2º.- Puede causar alta en la Asociación, cualquier persona tanto física, jurídica, pública y privada que esté, pertenezca o se integre en la Comarca de Los Vélez, previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva y ratificación de la Asamblea General.

Artículo 7º.- En el momento de ingreso, deberá aportarse la cuota que la Asamblea General acuerde por socio, como aportación de adelanto a la Asociación.



DOCUMENTO DE VELEZ-RUBIC (Almería) VERIFICADO. Este documento es copia, fiel del original con que ha sido computado.

24 ABR. 2002

Fecha EL SECRETARIO

Handwritten signatures and scribbles at the top left of the page.

[Handwritten signature]

9 20 04 95

3
AYUNTAMIENTO DE VELEGRUBIO
CERTIFICO: Que este documento es copia fiel del original con que ha sido consultado
2302
EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

Artículo 8º.- La Junta Directiva de la Asociación, podrá acordar la expulsión de alguno/s de sus miembros por alguna de las causas siguientes:

- a).- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos.
- b).- Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva en la esfera de sus respectivas competencias.
- c).- El incumplimiento de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de la Asociación se haya establecido estatutariamente.
- d).- La competencia o cualquier otra circunstancia que vaya en contra de la Asociación.

Contra el acuerdo expulsión, el socio podrá recurrir ante la Asamblea General en un plazo de 30 días desde su notificación.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

Artículo 9º.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y Junta Directiva. Todos los cargos directivos se proveerán mediante sufragio libre y secreto.

Artículo 10º.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios.

Artículo 11º.- La Asamblea General validamente constituida es el Organo soberano de la Asociación, y los acuerdos adoptados con arreglo a los Estatutos son obligatorios para todos los asociados.

Artículo 12º.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez cada año, y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias, cuando lo soliciten un veinte por ciento de los socios, o por acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 13º.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado del Presidente de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.



Artículo 14º.- La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren representados la mitad más uno de los miembros, y en segunda, cualquiera que fuera el número de asistentes.

Artículo 15º.- La Presidencia de todas las Asambleas Generales, corresponde al Presidente de la Asociación, y en ausencia de éste al Vicepresidente primero o al segundo, en ausencia del primero actuando de Secretario, el Secretario de la Junta Directiva.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por votación de la mayoría simple, salvo en aquellos casos en que los Estatutos exigen la mayoría cualificada. La modalidad de las votaciones quedará a criterio de la propia Asamblea, pero ajustándose en todo momento a principios democráticos.

Cada afiliado, al corriente en el pago de sus cuotas, tiene derecho a un voto.

Artículo 16º.- Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a).- Aprobar acuerdos relativos a la representación, gestión y defensa de la Asociación y sus afiliados.
- b).- Aprobar los programas y planes de actuación.
- c).- Elegir y revocar el mandato a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la Asociación, así como fijar la duración del mismo.
- d).- Conocer y programar la gestión de la Junta Directiva.
- e).- Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los afiliados, previa propuesta de la Junta Directiva.
- f).- Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- g).- Aprobar, reformar y modificar los Estatutos, siendo necesario el voto favorable del 2/3 de los socios en Asamblea General o mayoría en segunda convocatoria.

La disolución de la Asociación siendo preciso el voto favorable de 2/3 de los socios en Asamblea General o mayoría en segunda convocatoria.

Acordada la disolución, la Asamblea General designará dos socios liquidadores, que junto con el Presidente y Tesorero de la Asociación, procederán a efectuar la liquidación, pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber liquidado resultante si lo hubiese, y una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad de carácter beneficio o a una Asociación con fines análogos.



[Handwritten signatures and scribbles]

9 20 04 95

4

6



Fecha

EL SECRETARIO
P.A.

h).- Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los asociados.

i).- Cualquier otro propio de su competencia.

Artículo 17º.- De las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva se levantará acta, extendiéndose en un libro al efecto, firmado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 18º.- La Junta Directiva es el Organó encargado de la dirección, gobierno y administración de la Asociación, estando integrada por un mínimo de tres afiliados y un máximo de cinco.

Artículo 19º.- La Junta Directiva, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses; también se reunirá en sesión extraordinaria, tantas veces sea necesario, y en los casos en que lo solicite la tercera parte de sus componentes o lo decida el Presidente por propia iniciativa.

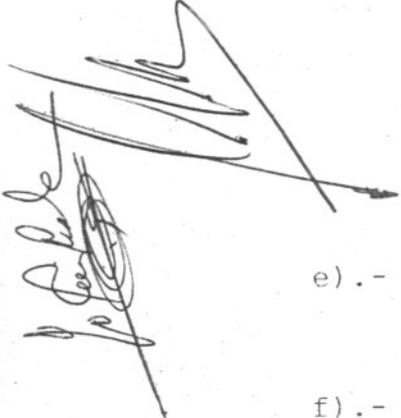
El Presidente de la Junta Directiva, que será el de la Asociación convocará a sus miembros, siempre que sea posible con ocho días naturales de antelación a la fecha fijada para la reunión, con remisión del Orden del día que comprenda los asuntos a tratar. Por razones de urgencia se podrán tratar asuntos no contenidos en el mismo.

Artículo 20º.- La Junta Directiva se considerará validamente, constituida cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros y estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes le sustituyan.

Para la adopción de acuerdos, se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva asistentes.

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a).- La ejecución y cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- b).- Realizar y dirigir las actividades de la Asociación, necesarias para el ejercicio y desarrollo de sus fines.
- c).- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos, y realizar los ya aprobados, dando cuenta de su cumplimiento a la Asamblea General.
- d).- Elegir entre sus componentes al Secretario, Tesorero y Contador de la Asociación, así como a sus respectivos suplentes.

- 
- 
- AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO (Almería)
CERTIFICADO: Que este documento es copia fiel del original con que ha sido computado
- EL SECRETARIO
- Fecha
- e).- Presentar a la asamblea General los presupuestos, balances, liquidaciones de cuentas y propuestas de cuotas para su aprobación.
 - f).- Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea General.
 - g).- Decidir en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de Libramientos.
 - h).- Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades del Contador y Tesorero.
 - i).- Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios.
 - j).- Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
 - k).- Realizar informes y estudios de interés para los asociados.
 - l).- En casos de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos cuya competencia corresponde a la Asamblea General, dando cuenta de ello en la primera reunión que ésta celebre.
 - ll).- Cualquier otra propia de su competencia y dentro del marco legal.

Artículo 21º.- El Presidente de la Asociación será elegido y revocado en su mandato por la Asamblea General, mediante votación libre y secreta.

Artículo 22º.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a).- Presidir la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b).- Dirigir los debates y el orden de las reuniones.
- c).- Representar a la Asociación, suscribir contratos, otorgar poderes y ejecutar toda clase de acciones con la debida autorización de la Junta Directiva.
- d).- Rendir anualmente informe de su actuación y de la Junta Directiva a la Asamblea General.
- e).- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de cargos técnicos que sean necesarios para las actividades de la Asociación.

[Handwritten signature and scribbles]

9 20 04 95 Fecha

EL SECRETARIO

CEPT...
es copia fe
h...

2 6

Original con cu...

f).- Comunicar a los socios las Altas y Bajas en la Asociación.

Artículo 23º.- Los Vicepresidentes de la Asociación, que serán elegidos por la Asamblea General, lo serán de ésta y de la Junta Directiva.

Sustituirán al Presidente en sus ausencias, y si se produjera la vacante de éste, desempeñarán la vacante de la Presidencia sucesivamente en tanto se realiza nueva elección.

Artículo 24º.- El Secretario de la Asociación, levantará Acta de las reuniones que celebren los Organos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los Servicios: Asimismo llevará el libro de registro de Altas y Bajas de los asociados.

Artículo 25º.- El resto de los cargos realizarán las funciones propias de su cometido.

Artículo 26º.- La duración de los cargos directivos serán de cinco años.

Artículo 27º.- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, así como el personal técnico, administrativo, etc., actuarán siempre con la máxima transparencia posible debiendo facilitar a los asociados la adecuada y puntual información requerida por éstos.

TITULO IV

DE LOS SOCIOS:

Artículo 28º.- Todos los miembros asociados tendrán la misma consideración con iguales derechos y deberes.

Artículo 29º.- Todos los socios tendrán los derechos siguientes:

- a).- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b).- Poder ser elegidos para cargos directivos.
- c).- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
- d).- Elevar a la Junta Directiva cuantos proyectos y consultas fueran precisos para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- e).- Participar en cuantas actividades realice la Asociación para la consecución de sus fines.

Artículo 30º.- son deberes de los socios:

- a).- Asistir a las Asambleas Generales.
- b).- Comunicar los resultados de sus experiencias a la Junta Directiva.
- c).- Facilitar los datos propios de la actividad cuando lo solicite la Junta Directiva, previa aprobación en Asamblea General.
- d).- La no competencia a la Asociación.
- e).- Respetar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta directiva.
- f).- Desempeñar los cargos directivos que pudieran asignárseles por la Asamblea General, o la Junta directiva.
- g).- Respetar los presentes Estatutos, y el Reglamento interno.
- h).- Contribuir a los gastos de la Asociación con la cuota que se establezca.
- i).- Comunicar a la Asociación su baja.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUIJIO (Almería)
REPUBLICO: Que a este documento se acompaña del original con que se compulsó

EL SECRETARIO
P.A.

Artículo 31º.- La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- a).- Por voluntad propia.
- b).- Por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y como consecuencia de un expediente sancionador, por perjudicar los intereses de la Asociación.
- c).- Por haber perdido la cualidad de socio.
- d).- Por impago de las cuotas.

TITULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

Artículo 32º.- La Asociación se crea sin patrimonio fundacional, pudiendo suscribir acciones de Iniciativas Leader Comarca de Los Vélez, S.A., para el cumplimiento de uno de sus fines, debiendo disponer además para el cumplimiento de estos, de los recursos financieros formados por:

Artículo 30º.- son deberes de los socios:

- a).- Asistir a las Asambleas Generales.
- b).- Comunicar los resultados de sus experiencias a la Junta Directiva.
- c).- Facilitar los datos propios de la actividad cuando lo solicite la Junta Directiva, previa aprobación en Asamblea General.
- d).- La no competencia a la Asociación.
- e).- Respetar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta directiva.
- f).- Desempeñar los cargos directivos que pudieran asignárseles por la Asamblea General, o la Junta directiva.
- g).- Respetar los presentes Estatutos, y el Reglamento interno.
- h).- Contribuir a los gastos de la Asociación con la cuota que se establezca.
- i).- Comunicar a la Asociación su baja.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUIJIO (Almería)
REPUBLICA: Cursó este documento con que el original con que se compulsa

EL SECRETARIO
P.A.

Artículo 31º.- La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- a).- Por voluntad propia.
- b).- Por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y como consecuencia de un expediente sancionador, por perjudicar los intereses de la Asociación.
- c).- Por haber perdido la cualidad de socio.
- d).- Por impago de las cuotas.

TITULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

Artículo 32º.- La Asociación se crea sin patrimonio fundacional, pudiendo suscribir acciones de Iniciativas Leader Comarca de Los Vélez, S.A., para el cumplimiento de uno de sus fines, debiendo disponer además para el cumplimiento de estos, de los recursos financieros formados por:

[Handwritten signature and scribbles]

9 20 04 95 Fecha 26
CERTIFICADO
es copia fe
document
original con qu
EL SECRETARIO
P.X.

f).- Comunicar a los socios las Altas y Bajas en la Asociación.

Artículo 23º.- Los Vicepresidentes de la Asociación, que serán elegidos por la Asamblea General, lo serán de ésta y de la Junta Directiva.

Sustituirán al Presidente en sus ausencias, y si se produjera la vacante de éste, desempeñarán la vacante de la Presidencia sucesivamente en tanto se realiza nueva elección.

Artículo 24º.- El Secretario de la Asociación, levantará Acta de las reuniones que celebren los Organos de la misma y tendrá a su cargo la dirección del personal y de los Servicios: Asimismo llevará el libro de registro de Altas y Bajas de los asociados.

Artículo 25º.- El resto de los cargos realizarán las funciones propias de su cometido.

Artículo 26º.- La duración de los cargos directivos serán de cinco años.

Artículo 27º.- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, así como el personal técnico, administrativo, etc., actuarán siempre con la máxima transparencia posible debiendo facilitar a los asociados la adecuada y puntual información requerida por éstos.

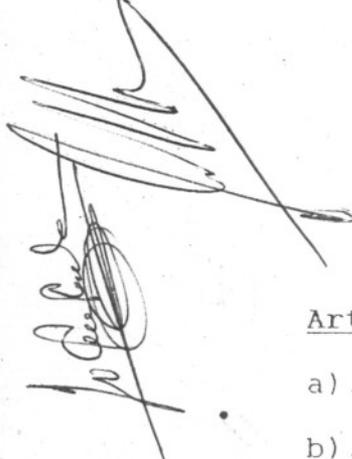
TITULO IV

DE LOS SOCIOS:

Artículo 28º.- Todos los miembros asociados tendrán la misma consideración con iguales derechos y deberes.

Artículo 29º.- Todos los socios tendrán los derechos siguientes:

- a).- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto.
- b).- Poder ser elegidos para cargos directivos.
- c).- Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación, según las normas y disposiciones reglamentarias.
- d).- Elevar a la Junta Directiva cuantos proyectos y consultas fueran precisos para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- e).- Participar en cuantas actividades realice la Asociación para la consecución de sus fines.



Artículo 30º.- son deberes de los socios:

- a).- Asistir a las Asambleas Generales.
- b).- Comunicar los resultados de sus experiencias a la Junta Directiva.
- c).- Facilitar los datos propios de la actividad cuando lo solicite la Junta Directiva, previa aprobación en Asamblea General.
- d).- La no competencia a la Asociación.
- e).- Respetar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas establezca la Junta directiva.
- f).- Desempeñar los cargos directivos que pudieran asignárseles por la Asamblea General, o la Junta directiva.
- g).- Respetar los presentes Estatutos, y el Reglamento interno.
- h).- Contribuir a los gastos de la Asociación con la cuota que se establezca.
- i).- Comunicar a la Asociación su baja.

Artículo 31º.- La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- a).- Por voluntad propia.
- b).- Por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, y como consecuencia de un expediente sancionador, por perjudicar los intereses de la Asociación.
- c).- Por haber perdido la cualidad de socio.
- d).- Por impago de las cuotas.

TITULO V

DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.

Artículo 32º.- La Asociación se crea sin patrimonio fundacional, pudiendo suscribir acciones de Iniciativas Leader Comarca de Los Vélez, S.A., para el cumplimiento de uno de sus fines, debiendo disponer además para el cumplimiento de estos, de los recursos financieros formados por:

[Handwritten signature and scribbles]

9 20 04 95 6 6



- 1.- Las cuotas de los miembros de la Asociación.
- 2.- Las donaciones y legados en favor de la misma.
- 3.- Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4.- Las ventas de sus bienes y valores.
- 5.- Los ingresos procedentes de las ventas y publicaciones y de prestaciones de servicios.
- 6.- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y preceptos estatutarios.

Por cada ejercicio económico se formará el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con ejecución a las normas contenidas en los presentes estatutos.

Artículo 33º.- Los asociados que ostenten la representación de la Asociación en la Junta Directiva, no percibirán sueldo, siendo por tanto éstos cargos de carácter gratuito, aunque la Asociación podrá indemnizar una compensación por gastos y abandono de trabajo.

TITULO VI

DE LA DISOLUCION

Artículo 34º.- Esta Asociación se disolverá:

- a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General por la mayoría de dos tercios de los miembros asociados.
- b) Por las causas que se indican en la legislación vigente.

Artículo 35º.- En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora, la última Junta Directiva, salvo que se nombre una Comisión especial al respecto. La Comisión procederá a la enajenación de los bienes y liquidación de créditos y derechos, para con su producto extinguir las deudas; y el remanente, si lo hubiera, se destinaría a entidades que persigan fines análogos a esta Asociación, de no existir estas, se entregaría a entidades con fines benéficos.

Para el cumplimiento de cuanto se preceptúa en el presente Capitulo, se requerirá convocatoria expresa de la Asamblea General Extraordinaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.- La Junta Directiva, podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación se someterá a la Asamblea General, como desarrollo complementario de los presentes Estatutos.

2ª.- La Asociación no tendrá significación política alguna.

3ª.- En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, regirá lo dispuesto en la Legislación Vigente.

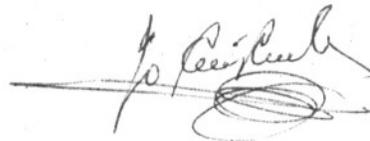
Los Presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea Constituyente celebrada el 4 de Febrero de 1.995.

VºBº
EL SECRETARIO



Fdo. DOMINGO CRISOL SANCHEZ

VºBº
EL PRESIDENTE



Fdo.: JOAQUIN PEREZ RECHE



AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO (Almería)
SERVICIO: Que este documento es una copia fiel del original que ha sido compulsado